

INFORMACIÓN DE LA DIRECCIÓN SOBRE JORNADA ESCOLAR

Aunque ya hace unos días que se colgó en la pág. Web del Colegio una información sobre las fechas de inicio de curso en el Colegio, la Dirección del Colegio ha creído, dadas las circunstancias, informar sobre el tema de jornada escolar en los siguientes términos:

1. El Decreto 301/2009, de 14 de julio, por el que se regula el calendario y la jornada escolar en los centros docentes a excepción de los universitarios, fue publicado en el BOJA de 20 de julio.
2. En el mencionado Decreto se establece, en su artículo 15, el procedimiento para la determinación del modelo de horario lectivo en el segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Especial.
3. Este artículo hay que leerlo a la luz de la disposición adicional tercera que dice textualmente: **“Determinación del modelo de jornada lectiva en los centros privados concertados. Las competencias atribuidas a los Consejo Escolares en el procedimiento para la determinación del modelo de horario lectivo en el segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Especial a que se refiere el artículo 15, serán ejercidas en los centros privados concertados por sus titulares”**.
4. En el artículo 16 del Decreto se establece que el horario lectivo en Educación Secundaria Obligatoria se desarrollará por la mañana, de lunes a viernes. No obstante, el Consejo Escolar del centro podrá decidir la impartición de determinadas enseñanzas en horario de tarde.
5. Las organizaciones empresariales y titulares de la escuela católica en Andalucía, una vez que tuvieron conocimiento del Decreto, entendieron que el artículo 16 invade competencias que, según doctrina del tribunal constitucional, son propias y exclusivas de los titulares y solicitaron una reunión de urgencia con la Consejería de Educación.
6. La mencionada reunión se celebró el día 28 de julio con el Viceconsejero, D. Sebastián Cano. En la misma se acordó modificar/aclarar la redacción de la Disposición Adicional Tercera en el sentido siguiente: **“Disposición adicional tercera. Determinación del modelo de jornada lectiva en los centros privados concertados. Las competencias atribuidas a los Consejos escolares en el procedimiento para la determinación del modelo de horario lectivo en los distintos niveles educativos a que se refieren los artículos 15 y 16 del Decreto, serán ejercidos en los centros privados concertados por sus titulares”**.

7. No parecía lógico y coherente que en Infantil, Primaria y Educación Especial, en la Disposición Adicional Tercera, se reconociesen los derechos de los titulares en la determinación del modelo de jornada y ese mismo derecho no fuese recogido explícitamente en los niveles de Secundaria.
8. Finalmente en todo este proceso la última información que tenemos es un comunicado de la Directora General de Planificación de Centros que llegó a los centros, vía Educación y Gestión, en los primeros días de Septiembre y que dice así: **“En relación con las consultas formuladas por algunas Organizaciones Patronales de la enseñanza privada concertada sobre la aplicación del Decreto 301/2009, de 14 de julio, por el que se regula el calendario y la jornada escolar de los centros docentes a excepción de los universitarios, con respecto a la jornada lectiva de los centros privados concertados que imparten enseñanzas de educación secundaria obligatoria, bachillerato y formación profesional, a continuación le transcribo la respuesta dada sobre ellos a las Delegaciones Provinciales de esta Consejería de Educación por parte de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa:**

“De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del citado Decreto, con carácter general, en las enseñanzas de educación secundaria obligatoria, bachillerato y formación profesional inicial, en los centros docentes sostenidos con fondos públicos, el horario lectivo semanal del alumnado se desarrollará por la mañana, de lunes a viernes, ambos inclusive. No obstante el Consejo Escolar de cada centro podrá decidir la impartición de determinadas enseñanzas en horario de tarde.

Por lo tanto los centros docentes privados concertados podrán mantener el modelo de jornada lectiva de mañana y tarde que tenían hasta la entrada en vigor del Decreto 301/2009, en tanto no decidan lo contrario los correspondientes Consejos Escolares de los centros a propuesta de sus titulares.”

Lo que comunico para su conocimiento y difusión entre los centros de esa Organización.

Fdo. Elena Martín Bracho

Directora General de Planificación y Centros.

9. En consecuencia de todo lo dicho la jornada escolar en el Colegio para el curso 2009-2010, será, en términos generales, la misma que la del curso pasado, y por supuesto no es cierto, como alguna información que circula por Internet afirma, que el Colegio no esté cumpliendo la ley.

Fdo. Agustín Bernal

Director del Colegio